

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Zamora, de las especialidades que a continuación se citan:

Anatomía patológica

Titular: Don Constantino Casaseca García.
Suplente: Don Valentín Galache Gómez.

Anestesia-Reanimación

Titular: Don Antonio Matilla Vázquez.
Suplente: Don Constantino Casaseca García.

Electroencefalografía

Titular: Don Manuel Gallego Gómez.
Suplente: Don César Hernández Manzaneda.

Hematología-Hemoterapia

Titular: Don Juan Antonio García Sanz.
Suplente: Don Daniel Calvo Andrés.

Radiología

Titular: Don José María de Castro y Castro.
Suplente: Don Felipe Andrés Hernández.

Medicina interna

Titular: Don Manuel Alfageme Alfageme.
Suplente: Don Raniero Luis González Borrego.

Medicina intensiva

Titular: Don Raniero Luis González Borrego.
Suplente: Don Manuel Alfageme Alfageme.

Cirugía general

Titular: Don Ismael Rozada Gigantó.
Suplente: Don Felipe Andrés Hernández.

Traumatología y Cirugía ortopédica

Titular: Don Constantino Casaseca García.
Suplente: Don Ismael Rozada Gigantó.

Oftalmología

Titular: Don Fernando Valbuena Artolozabal.
Suplente: Don Luis Novo Molina.

Otorrinolaringología

Titular: Don Marcelino Martín Luelmo.
Suplente: Don Fernando Regueras Galende.

Urología

Titular: Don Adolfo Seirulló Soárez.
Suplente: Don Valentín Galache Gómez.

Tocoginecología

Titular: Don Facundo Carrascal Martín.
Suplente: Don Ezequiel Hidalgo Carabajo.

Medicina pediátrica

Titular: Don Fidenciano Gandarillas García.
Suplente: Don Juan Antonio Rodríguez Puertas.

3. Vocales representantes, titular y suplente, elegidos por el Cuerpo Facultativo de la Residencia Sanitaria «Ramiro Ledesma Ramos», de la Seguridad Social de Zamora.

Titular: Don José Miguel de Diego Gómez.
Suplente: Don Valentín Galache Gómez.

Madrid, 19 de abril de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

12112

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria Comarcal «Nuestra Señora de Altagracia», de Manzanares (Ciudad Real).

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas en la Residencia Sanitaria Comarcal «Nuestra Señora de Altagracia», de Manzanares (Ciudad Real), de acuerdo con las siguientes bases:

1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.ª A las plazas de la Sección de Análisis Clínicos podrán concurrir, además, los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión. y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, número 56, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, donde se presenta la instancia, la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permita al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente a los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparación ante el mismo cuando se derive de errores de la consignación del domicilio.

5.ª Los aspirantes que solicitaran plazas de más de una especialización formularán tantas instancias como especialidades. Si se solicitaran además plazas de Jefes de Sección o Adjuntos deberán formular instancias independientes.

6.ª Los derechos de concurso a que se refiere la base 4.ª de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia, acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base 4.ª de esta convocatoria.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanaadas, en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según se determina en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Sección y, en su caso, de adjuntos. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como asesor del mismo, el Director de la Institución Sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiere a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos de este Tribunal sólo serán válidos cuando actúe, integrado al menos, por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante, remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 53 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución Sanitaria.

Vocales: El Jefe de Servicio o Jefe de Sección, de la especialidad de que se trate, de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

9.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicó en su día, en el «Boletín Oficial del Estado», los nombres de los miembros del Tribunal Central y, posteriormente, las sucesivas rectificaciones de sus componentes como consecuencia de incompatibilidades, renunciias, etc. Dicho Tribunal cumplirá los cometidos que son de su competencia, y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Sección.

10. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia, se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese, quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

12. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente, de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

13. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto a las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

14. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Sección y, en su caso, de adjuntos, adjudicando las plazas publicadas.

15. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la

resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base 8.ª de esta convocatoria.

16. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe razonado de la propuesta de los concursantes que estime acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

17. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de modo igual que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

18. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de adjudicación de dichas plazas.

19. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

20. Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de diciembre de 1974 y disposiciones concordantes.

22. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social, que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

23. Los Jefes de Sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria, tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesarios con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

24. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo que interfiera el horario de trabajo y, en todo caso, con los puestos hospitalarios del Estado, provincia o municipio de plena dedicación, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

25. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 23 de abril de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

D., Licenciado en, nacido en provincia de, el día de de, con residencia actual en calle de, número, a V. I. con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de de de publica resolución de esa Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de facultativos en la Residencia Sanitaria Comarcal «Nuestra Señora de Altagracia», de Manzanares (Ciudad Real). Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso,

SUPLICA: a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de de la especialidad de, acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En a de de 197..... (Firmado)

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

1. Recibo de derechos.
2. Historial profesional.

PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

RESIDENCIA SANITARIA COMARCAL «NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA», MANZANARES (CIUDAD REAL)

| Especialidad | Jefes Sección | Adjuntos |
|-------------------------------------|---------------|----------|
| Análisis clínicos y Hemoterapia ... | 1 | — |
| Anestesia-Reanimación | 1 | 1 |
| Radiología | 1 | 1 |
| Medicina Interna: | | |
| Medicina Interna | — | 3 |
| Cardiología | — | 1 |
| Cirugía: | | |
| Cirugía General | — | 2 |
| Traumatología | — | 2 |
| Oftalmología | 1 | 1 |
| Otorrinolaringología | 1 | — |
| Tocoginecología | 1 | 2 |
| Medicina Pediátrica | — | 1 |
| Total | 6 | 14 |

12113

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica el Tribunal Central que ha de juzgar los concursos libres de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en las Instituciones Sanitarias Jerarquizadas de la Seguridad Social.

A propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia se designa Vocal suplente para la especialidad de Otorrinolaringología a la Doctora doña María Rosa Vilas Díaz.
Madrid, 26 de abril de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

12114

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de Facultativos admitidos y excluidos en el concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Almirante Vierna», de la Seguridad Social de Vigo (Pontevedra).

En cumplimiento de lo establecido en la norma 7.ª de la Resolución dictada por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de 18 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre) por la que se convocó concurso libre de méritos para proveer en propiedad las plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Almirante Vierna»; de la Seguridad Social de Vigo (Pontevedra), se hace pública a continuación la relación de Facultativos admitidos y excluidos a este concurso de méritos.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

RELACION QUE SE CITA

Facultativos admitidos

Abad Cabaco, Francisco.
Aguilera Olmos, Ramón.
Alberte Castiñeiras, Armando B.
Alesanco Prieto, Antonio.
Alonso Blanco, Clara.
Alonso Fernández de Landa, Miguel.
Alonso Martín, José Antonio.
Alonso Pérez, Antonio.
Alonso Prieto, César.
Alvarez Díaz, Perfecto.
Alvarez-Coca y González, Mariano.
Alvarez Rey, María Purificación.
Allegue Díaz, Leopoldo.
Amador Huelamo, Román.
Andión Dapena, Ramón.
Andrade Olivie, María Amalia.
Andrés Cabrerizo, Pilar.
Araujo Giráldez, Josefa.
Areses Gándara, Juan Manuel.
Areses Trapote, Ramón C.
Arias Rodríguez, José Ramón.
Arrieta Gallastegui, Rosario.
Ballesteros Sahori, Angel.
Barranco Cortés, Ramón.
Barrio Froján, Antonio.
Barroso Guerrero, Antonio.
Bas Escobar, Emilio.
Bataller Piera, Gustavo.
Belmonte de Paz, Arturo.
Bello Montero, Manuel.
Bermúdez Graño, María Teresa.
Bernárdez Alvarez, José.
Berto Portolés, Ramón Antonio.
Blanco García, Manuel.
Blanco González, Pedro.
Boado Sexto, Asunción.
Boado Vázquez, María Teresa.
Botana López, Carlos.
Bouzás Núñez, José.
Burgui Artajo, Margarita.
Caballería Paláu, Isidro.
Cabreros Pisonero, Ezequiel.
Calbo Torrecillas, Luis.
Carrero López, Miguel José.
Carrera Matesanz, Amparo.
Carril Carril, José Manuel.
Casal Pampin, Manuel.
Castro Castro, Julián.
Cecilia Pascual, Anastasio.
Cerdeirina Vázquez, Pilar.
Claro González: Florentino.
Coma Canella, María Isabel.
Conesa Ruiz, José Luis.
Corea González, Leslie Leonardo.
Cortés Villuendas, María Teresa.

Corral Alonso, Mercedes.
Coscolluela Baselga, Sebastián.
Coterillo Gutiérrez, María Angeles.
Cofa Rodríguez, Segundo.
Couselo Sánchez, José Miguel.
Crespo Vilariño, Alejandro Nicolás.
Cruces Pemán, Francisco.
Dapena Fernández, Javier.
Devesa Mugica, José Manuel.
Devesa Regueiro, Julio César.
Díaz de Aauri Aguirrezabal, Alfonso.
Díaz-Ureña Fernández, Rafael.
Domínguez Rey, José Manuel.
Durand Eguiluz, José Luis.
Eleno Seisdedos, Manuel.
Ercoreca Goicoechea, Luis.
Escudero Aguirre, Jorge.
Espinosa Pérez, María Juana.
Esquete y López, Enrique Javier.
Estades Hernández, Rafael.
Falcón Vizcaino, Orlando.
Fernández Alvarez, Manuel.
Fernández da Ponte y García, Roberto.
Fernández Rodríguez, Jesús.
Fernández Teijeiro, Ramiro Enrique.
Fernández Vázquez, Enrique.
Ferreiro Seoane, José Luis.
Ferro Rodríguez, Javier.
Figueiredo Godoy, Luis.
Filgueira Bueses, Manuel.
Fortis de la Torre, Rafael.
Fuster Siebert, Manuel.
García Alvarez, Antonio.
García Antonio, Juan.
García Buitrón, José Manuel.
García Camacho, Juan Ramón.
García Cortiñas, Félix.
García Esteban, Trinidad.
García-Rodeja Fernández, María Paz.
García García, Angel.
García García, Ricardo Víctor.
García Lanza, Cándido Luis.
García Muñoz, María Teresa.
García Parada, José Abelardo.
Ginesta Galán, Vicente.
Giraldo Castellano, María Pilar.
Girón Martínez, Fernando.
Gómez García, Pedro Fernando.
Gómez Pereira, Carlos.
González Fajo, Gerardo.
González Muñoz, Celso.
González del Blanco Pereyra, María Teresa.
González del Blanco y Pereyra, Roberto.
González Rey, Manuel.
González Valverde, María del Carmen.
Gracia Manzano, Salvador.

Gutiérrez Laso, Antonio.
Hernández Legaz, Joaquín.
Hernández Pérez, Alvaro Manuel.
Hernández Rial, Miguel Antonio.
Herráiz Pérez, María del Pilar.
Hevia del Río, Víctor Mario.
Horjales Luaces, Marina.
Iglesias Martínez, Doroteo.
Iglesias Montenegro, José.
Inigo Barrera, Juan Francisco.
Jiménez Pinedo, Encarnación.
Jorge Camiña, Vicente.
Lema Bouzas, Fernando Alvaro.
Leyes Borrajo, José Luis.
Lois Bernárdez, Alberto.
López-Quinónes y Candela, Manuel Joaquín.
López Losada, José Leoncio.
López Pascual, Juan.
Lorenzo Porto, José Antonio.
Losada Martínez, Alberto.
Losada Muñoz, Humberto.
Loubreau, Leslie.
Lozano Alvarez, María Luisa.
Manueles Jiménez, Julio de.
Marcos Aguilar, José Manuel de.
Marín Vives, Luis.
Mariñoso Pallarés, José María Jesús.
Martel Soteres, Carlos.
Martí Viaño, José Luis.
Martínez de Artola, Víctor.
Martínez García, Francisco.
Martínez Guibelalde, Francisco.
Martínez Martínez, José Amadeo.
Marzo Lafuente, Luis.
Mateos Pérez, Gabriel.
Méndez Isla, María de la Concepción.
Méndez Muñoz, Manuel.
Milano Melero, Juan.
Miniño Couto, José Antonio.
Miranda Pujol, Pedro A.
Monreal Pérez, Antonio.
Mora Morandeira, José Miguel.
Morales Ballesteros, José Manuel.
Morales Briones, Santos Antonio.
Morales Santiago, Francisco Fernando.
Moreira Vicente, Víctor Feliciano.
Moreno López, María Pilar.
Moreno Rosado, Juan.
Moro Bayón, María del Carmen.
Novoa Morón, Eduardo José Antonio.
Ojeda Pérez, Evelia.
Olivera Avezuela, Carmen.
Oliveros Pérez, Roberto.
Otero Reigada, Rosa María del Carmen.
Outón Soto, Alicia.
Palacios Martín, María del Carmen.